

DECRETO N° 0494

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
10 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 01501-0102832-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la creación del "Programa Santa Fe Más, aprender haciendo" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que tal Programa pretende llevar a cabo un abordaje integral de la población joven, buscando indagar en sus historias y trayectorias con el fin de orientarlas/os y acompañarlas/os a construir un proyecto de vida a partir de sus inquietudes, demandas e intereses;

Que las/os jóvenes están expuestas/os a diversas situaciones de riesgo que operan como factores de exclusión social, simbólica, laboral y familiar, encontrándose fragmentada la trama social, base de la constitución subjetiva y del lazo social;

Que la población joven es la que más padece el flagelo de la desocupación y sufre la violencia altamente lesiva que se vive en las barriadas de los grandes aglomerados provinciales y el referido Programa apunta a generar espacios de contención que consideren a las/os jóvenes como protagonistas y no como meros aprendices del mundo adulto;

Que tal Programa reconoce a las organizaciones de la sociedad civil como representantes de importantes grupos sociales y busca recuperar sus experiencias para institucionalizarlas en políticas públicas, revalorizando la interpretación que hacen de sus entornos próximos y la referencia que generan con las juventudes;

Que, en tal sentido, las ubica a estas y a los gobiernos locales como aliados estratégicos al momento de garantizar el despliegue territorial de los talleres que propone dicho Programa, la convocatoria de las juventudes y el acompañamiento durante las distintas etapas;

Que la dinámica de los talleres constituye una estrategia privilegiada para la emergencia e identificación de situaciones problemáticas, instancia imprescindible para la inclusión laboral y para responder de la mejor manera posible a estas situaciones se propone y prioriza el acompañamiento permanente de la población objetivo desde el momento de su ingreso hasta su egreso del Programa;

Que, en relación a la propuesta de oficios, el Programa busca que las/os jóvenes puedan construir herramientas que mejoren su posición en la comunidad, entendiendo al trabajo como constitutivo de los procesos identitarios individuales y sociales, en tanto implica la participación de los sujetos en la construcción de lo social;

Que, asimismo, el referido Programa busca contribuir al ejercicio efectivo de los derechos, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión de las/os jóvenes, mediante la puesta en práctica de capacitaciones, cursos y talleres de formación en oficios;

Que la implementación del Programa tiene como finalidad el egreso de las/os jóvenes, para lo que se prevé la construcción de una propuesta en el marco del taller para evaluar su viabilidad;

Que la instancia de egreso pretende coordinar acciones con organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y con los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología, de Educación y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que la articulación con dichas organizaciones como capacitadoras y posibilitadoras de la inclusión laboral es una de las premisas del Programa, ya que transitar el primer empleo no es tarea sencilla para las/os jóvenes, menos aún para quienes atraviesan complejas realidades, de allí la necesidad de coordinar con el sector privado de la economía;

Que abrir puertas a las/os jóvenes, incluirlas/os dentro de la economía formal, ofrecerles empleos y trayectorias laborales saludables, en un ambiente que pueda acompañar, es imposible sin la correcta coordinación con la esfera privada de la economía, por lo que el Programa hace principal hincapié en la articulación con el empresariado responsable como formador y posible empleador de las/os jóvenes santafesinas/os que hoy en día no encuentran trabajo; Que el "Programa Santa Fe Más, aprender haciendo" aborda una problemática compleja y multidimensional desde una óptica orientada a proponer diversas alternativas y no soluciones únicas, pretendiendo poner en marcha una política pública que refleje las visiones de diversos sectores sociales con el objetivo de coordinar acciones para mejorar la calidad de vida de las/os jóvenes y aportar a la democratización del conocimiento, la recreación y la expresión como derechos fundamentales de las/os ciudadanas/os;

Que conforme lo contemplado en el Artículo 18º Incisos 2), 3) y 11) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13920, corresponde al Ministro de Desarrollo Social "entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de asistencia y acción e inclusión social y recreación"; "entender en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad" y "entender en el diseño e implementación de proyectos sociales tendientes a la inclusión";

Que, en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social actuará como autoridad de aplicación del referido Programa pudiendo emitir las normas operativas, técnicas y de ejecución necesarias para su correcto desarrollo, la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial o la que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mencionado Programa y la Dirección de Inclusión Socio-productiva dependiente de la Secretaría de Integración Social e Inclusión Socio-productiva o la que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la coordinación del despliegue del Programa en cuestión;

Que se considera necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a realizar aportes no reintegrables acordados en los Convenios operativos que se celebren en el marco del presente Programa, por medio de las Habilitaciones de la Jurisdicción, hasta la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00) por componente;

Que las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y Legal y Técnica del citado Ministerio avalan la continuidad de la presente gestión; Que Coordinación Presupuestaria de la Dirección General de Administración de la citada Jurisdicción expresa que es necesario incorporar al presupuesto vigente -Ley 14017, en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social la siguiente Categoría Programática: Programa 26 "PROGRAMA SANTA FE MAS" Actividad 1 "PROGRAMA SANTA FE MAS, Aprender Haciendo" y además autorizar a la misma a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras pertinentes que resulten necesarias para la implementación de dicho programa, dentro de los niveles contemplados en dicho Presupuesto;

Que la Secretaría de Estado de Igualdad y Género ha tomado debida intervención, conforme lo contemplado en el Artículo 22 Inciso 5) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada jurisdicción se ha expedido sobre el presente trámite;

Que de acuerdo a lo estatuido por el Artículo 72 Incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el "Programa Santa Fe Más, aprender haciendo" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el Ministerio de Desarrollo Social actuará como autoridad de aplicación del referido Programa y, en tal carácter, facúltaselo a emitir todas aquellas normas operativas, técnicas y de ejecución necesarias para su correcto desarrollo, debiendo comunicar tales actos al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: Incorpórase al presupuesto vigente - Ley 14017, en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social la siguiente Categoría Programática: Programa 26 "PROGRAMA SANTA FE MAS" Actividad 1 "PROGRAMA SANTA FE MAS, Aprender Haciendo".

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Administración del referido Ministerio a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras pertinentes que resulten necesarias para la implementación de dicho programa, dentro de los niveles contemplados en el Presupuesto vigente, Ley N° 14017.

ARTÍCULO 5º: Amplíase la Estructura Funcional correspondiente a los niveles de conducción política del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 0304/19 y modificatorios conforme al organigrama, misiones y funciones detallados en el Anexo 2 del presente.

ARTÍCULO 6º: Apruébanse los modelos de Convenios de Colaboración (pago por Habilidades y por Tesorería) y sus Anexos "A" y "B" que serán suscriptos entre la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial y las instituciones/organizaciones formadoras o los gobiernos locales para la implementación del presente Programa que forman parte del presente como Anexo 3.

ARTÍCULO 7º: Facúltase a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los convenios que surjan de los modelos aprobados en función de lo establecido por el Artículo que antecede.

ARTÍCULO 8º: Establécese que el Ministerio de Desarrollo Social tendrá la facultad de modificar, en función de nuevas necesidades operativas del Programa, los convenios y sus anexos aprobados por el Artículo 4º del presente decreto, debiendo ser comunicados al Poder Ejecutivo en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a realizar aportes no reintegrables acordados en los Convenios operativos que se celebren en el marco del presente Programa por medio de las Habilitaciones de la Jurisdicción, hasta la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00) por componente.

ARTÍCULO 10º: Establécese que se mantendrán vigentes los beneficios otorgados a las instituciones y personas beneficiarias del "Programa Nueva Oportunidad Santa Fe" aprobado por Decreto N° 2160/17 y modificatorios, por el término de noventa (90) días o hasta la efectiva implementación del Programa

aprobado por el presente acto, si éste fuera anterior. Transcurrido dicho plazo, se producirá la abrogación del Decreto N° 2160/17 y modificatorios.

ARTÍCULO 11º: Instrúyase a los Ministerios incluidos en el Programa a brindar la colaboración que le sea requerida por la autoridad de aplicación a los efectos de la consecución de los cometidos asignados en el presente decreto.

ARTÍCULO 12º: Refréndese por los señores Ministros de Gestión Pública y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

Danilo Hugo José Capitani

ANEXO 1 DEL DECRETO N° 0494

"PROGRAMA SANTA FE MÁS, aprender haciendo"

- FUNDAMENTACIÓN:

El gobierno de la provincia de Santa Fe parte por reconocer que, en el actual contexto socio-histórico, las/los jóvenes se hallan expuestas/os a diversas situaciones de riesgo que operan como factores de exclusión social, simbólica, laboral y familiar. La trama social de la/del joven, base de la constitución subjetiva y del lazo social, se encuentra fragmentada.

El último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010 arrojó que las/los jóvenes representan casi el 25 % del total de la población santafesina -800.000 ciudadanas/os-, concentradas/os en los departamentos La Capital y Rosario.

Según datos relevados por el INDEC, en el segundo trimestre de 2019, el 42,3 % de las/los jóvenes argentinas/os no superaba la línea de pobreza; mientras que el 9,4 % era indigente. El 20,7 % de la población joven de nuestro país se encontraba desempleada en el periodo referido (26 % de las mujeres frente al 16 % de los varones).

En lo que respecta a la provincia de Santa Fe, la información recabada por el IPEC en los aglomerados del Gran Rosario, Gran Santa Fe y San Nicolás - Villa Constitución para el cuarto trimestre de 2019 tampoco resulta alentadora. La población joven es la que más padece el flagelo de la desocupación en nuestra provincia. En el aglomerado San Nicolás - Villa Constitución, el 23,8 % de las mujeres se encuentran desempleadas frente al 22 % de los varones. En el Gran Rosario, el 16,4 % de las mujeres entre 14 y 29 años y el 19,5 % de los varones de la misma franja etaria son desempleadas/os. En el Gran Santa Fe, 19 de cada 100 mujeres se encontraba buscando trabajo, mientras que el porcentaje de desempleo entre los varones trepaba al 17,5 %.

A ello se suma que la población joven santafesina es la que más padece y protagoniza la violencia altamente lesiva que se vive en las barriadas de los conglomerados provinciales. Según indican los informes del Ministerio Público de la Acusación (MPA), en los departamentos La Capital y Rosario se desarrollaron más del 80 % de los homicidios dolosos de los últimos años. Estos tienen como protagonistas, pero también como víctimas mayoritarias, a jóvenes varones menores de treinta años pertenecientes a sectores populares.

Esta violencia debe ser comprendida como parte de un entramado más amplio de violencias que atraviesan a las/los jóvenes, es decir, como emergente de una compleja trama histórico-cultural que se viene desarrollando desde hace tiempo en nuestro país. Años de políticas neoliberales destruyeron la matriz productiva argentina, generando desocupación y pobreza: el cierre de fábricas, la privatización de los resortes de la economía, la precarización laboral, los ajustes fiscales, el intento de vaciamiento de los sistemas públicos de salud y educación condenaron a miles de jóvenes santafesinas/os al desempleo, a la precarización laboral, a la participación en economías ilegales, a la deserción escolar, a la violencia institucional y al consumo problemático de sustancias, entre otras situaciones.

El proyecto cultural individualista-materialista, iniciado a mediados de los años setenta y profundizado en los noventa, tuvo consecuencias gravísimas en las subjetividades y en los lazos colectivos. Aquellos valores de solidaridad, que caracterizaron a una parte importante de las juventudes argentinas, intentaron ser reemplazados por los valores dissociantes de egoísmo, materialismo y meritocracia individual. El desplazamiento del Estado por la lógica del mercado expulsó a miles de personas de los circuitos institucionales formales, generando redes de ilegalidad cada vez más complejas en el seno de los territorios.

Durante el contexto neoliberal, que impuso un Estado mínimo, una gran cantidad de organizaciones de la sociedad civil se comprometieron a paliar las problemáticas sociales. Si bien muchas de ellas se hicieron eco de la antipolítica y del onegeísmo como valor de autonomía, un número significativo acabaron por constituirse en espacios políticos de resistencia, preservando otro proyecto cultural enraizado en la solidaridad, la igualdad y el compromiso con las/los otras/os.

El Programa "Santa Fe Más, aprender haciendo" reconoce el carácter profundamente político de estas organizaciones como representantes de importantes grupos sociales y recupera estas experiencias para institucionalizarlas en políticas públicas, con el afán de que sea el Estado el actor relevante a la hora de organizar y canalizar demandas sociales, pero ubicándolas como aliadas estratégicas cuando se trate de llevar adelante acciones que permitan modificar la injusta realidad que nos toca vivir. Es el Estado el garante y reaseguro de los derechos de las/os ciudadanas/os. En este sentido, el Programa se orienta a promover la inclusión socio-económica de las/los jóvenes desde diferentes dimensiones, otorgándoles a ellas/os, y también a las organizaciones de la sociedad civil, protagonismo, en tanto constituyen actores claves en la interpretación de su entorno próximo. Asimismo, pretende un abordaje integral de la población joven, busca indagar en las historias y trayectorias de cada una/o con el fin de orientarlas/os y acompañarlas/os a construir un proyecto de vida a partir de sus inquietudes, demandas e intereses. Desde esta lógica, apunta a generar espacios de contención que consideren a las/los jóvenes como protagonistas y no como meros aprendices del mundo adulto. La dinámica de los talleres constituye una estrategia privilegiada para la emergencia e identificación de situaciones problemáticas, cuyo abordaje implica una instancia imprescindible para pensar la inclusión en el mundo del trabajo. Para responder de la mejor manera posible a estas situaciones, se propone y prioriza el acompañamiento permanente de dicha población, desde el momento de su ingreso hasta su egreso del Programa. Este acompañamiento es realizado por las/los talleristas y acompañantes, con el apoyo y seguimiento de otras/os actrices/actores del Programa. Se propone una dinámica que contempla el tratamiento de las situaciones complejas en articulación con otras áreas del Estado.

En relación a la propuesta de oficios, el Programa busca que las/os jóvenes puedan construir herramientas que mejoren su posición en la comunidad. Al respecto, entiende al trabajo como constitutivo de los procesos identitarios individuales y sociales, en tanto implica la participación de los sujetos en la construcción de lo social. Como dimensión fundante de lo humano, el abordaje del trabajo posibilita desandar la compleja trama en la que se encuentran sumergidas las juventudes. Apostar a la inserción en el mundo del trabajo genuino aporta a reconstruir esa cultura del trabajo, a fortalecer los lazos comunitarios y la solidaridad que identificó al país en otros contextos históricos. Así, se busca contribuir al ejercicio efectivo de los derechos, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión de las/los jóvenes, mediante la puesta en práctica de capacitaciones, cursos y talleres de formación en oficios.

La última instancia de implementación del Programa consiste en el egreso de la/del joven, mediante un acompañamiento en la concreción de su inserción laboral y/o en el objetivo de emprender un trabajo autogestivo o cooperativo. Para esto, el Programa prevé la construcción de una propuesta en el marco del taller para evaluar su viabilidad.

El proceso de egreso está pensado en articulación con organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y con los Ministerios de Educación, de Producción, Ciencia y Tecnología y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Las organizaciones sindicales son fundamentales en la transmisión de la historia del movimiento obrero y en la importancia de la defensa de los derechos laborales. La articulación con dichas organizaciones como capacitadoras y posibilitadoras de la inclusión laboral es una de las premisas del Programa. Transitar el primer empleo no es tarea sencilla para ninguna/ún joven, menos aún para quienes atraviesan complejas realidades, de allí la necesidad de coordinar con el sector privado de la economía. Abrir puertas a las/los jóvenes, incluirlos/as dentro de la economía formal, ofrecerles empleos y trayectorias laborales saludables, en un ambiente que pueda acompañarlas/os, es imposible sin la correcta coordinación con la esfera privada de la economía. El Programa hace principal hincapié en la articulación con el empresariado responsable como formador y posible empleador de las/los jóvenes santafesinas/os que hoy en día no encuentran trabajo.

En conclusión, el Programa aborda una problemática compleja y multidimensional desde una óptica orientada a proponer diversas alternativas y no soluciones únicas. Pretende poner en marcha una política pública que refleje las visiones de diversos sectores sociales con el objetivo de coordinar acciones para mejorar la calidad de vida de las/los jóvenes y aportar a la democratización del conocimiento, la recreación y la expresión como derechos fundamentales de las/los ciudadanas/os.

1. OBJETIVOS

a. Objetivo General:

- Promover la inclusión socio-económica de las/los jóvenes de entre 16 y 35 años que se encuentran excluidas/os de los circuitos formales educativos y laborales de la Provincia de Santa Fe.

b. Objetivos específicos:

- Promover, mediante instancias de formación y capacitación, espacios de socialización e intercambio que permitan revalorizar conocimientos, fortalecer los lazos socio-afectivos y reafirmar la identidad de las/los jóvenes.

- Brindar las herramientas necesarias a las/os jóvenes para su desarrollo e inclusión en ámbitos laborales, educativos, deportivos y culturales.
- Promover la constitución de espacios socio-productivos para lograr el desarrollo económico de las/os jóvenes.
- Potenciar el trabajo de las organizaciones territoriales e incorporar sus sentidos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas sociales.
- Promover espacios de comercialización y fomentar la conformación de cadenas productivas y de servicio que, basadas en el trabajo colectivo, asociativo y cooperativo, fortalezcan sus potencialidades para fomentar de manera interdependiente y autogestiva.
- Identificar las problemáticas específicas que atraviesan a las/os jóvenes que participan del Programa y gestionar la articulación con diferentes áreas e instituciones estatales, con el fin de realizar un abordaje integral y transversal de ellas.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

Edad: 16 a 35 años.

Características:

- Jóvenes excluidas/os del mercado laboral formal.

Jóvenes excluidas/os o con dificultades para sostenerse en el sistema educativo formal.

- Jóvenes privadas/os de la libertad.

Se exceptúa del límite etario para inscribirse y permanecer en el Programa a las personas travestis trans, a las personas víctimas de violencia por razones de género según los criterios que determine oportunamente la Secretaría de Estado de Igualdad y Género o el organismo que en el futuro la reemplace, a las personas con discapacidad que cuenten con certificado único de discapacidad emitido por la Agencia Nacional de Discapacidad y a las personas que estén privadas de su libertad.

Se autoriza la incorporación y permanencia en el Programa de personas menores de dieciséis (16) años que sean derivadas por los equipos de referencia de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia provincial o nacional o por alguna otra agencia estatal.

Incompatibilidades

- Jóvenes con domicilio fuera de la Provincia de Santa Fe, excepto las personas privadas de su libertad con domicilio fuera de la provincia de Santa Fe que estén cumpliendo condena en instituciones penitenciarias radicadas en la Provincia de Santa Fe.

3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Programa depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La puesta en marcha y ejecución del Programa requiere de la participación y coordinación de un conjunto de actores e instituciones, públicas y privadas, de nivel provincial, municipal y comunal. La dirección general del Programa será llevada a cabo por la Dirección Provincial de Inclusión Socioproyectiva dependiente de la Secretaría de Integración Social e Inclusión Socioproyectiva.

Para asegurar su correcta implementación, el Programa cuenta con tres (3) Coordinaciones Provinciales (Norte, Centro y Sur), tres (3) Coordinaciones Administrativas (Norte, Centro y Sur), tres (3) Coordinaciones Técnicas (Norte, Centro y Sur), tres (3) Coordinaciones Socioproyectivas (Norte, Centro y Sur) y tres (3) Coordinaciones Territoriales (Norte, Centro y Sur).

5. ACTORES DEL PROGRAMA

a. Institución/Organización formadora:

Las propuestas formativas y el despliegue de los talleres se llevan a cabo en coordinación con instituciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos y gobiernos municipales y comunales que se erigen como institución/organización formadora. Mediante la suscripción de convenios, se transfieren los fondos necesarios para garantizar la efectiva implementación del Programa, teniendo en cuenta las líneas de acción que más adelante se detallan.

a.1 Acompañantes

Las intervenciones in situ del Programa se articulan en torno a grupos de jóvenes, cada uno de los cuales cuenta con al menos una (1) persona que se desempeña como acompañante. Es fundamental la tarea de las/os acompañantes dentro del Programa, ya que son quienes se encargan de generar los ámbitos habilitantes para que las/os jóvenes construyan lazos afectivos, sentido de pertenencia y grupalidad. Resulta imposible generar un proceso pedagógico si los sujetos que lo atraviesan no se sienten capaces de aprehender.

Por eso es fundamental construir espacios de confianza y de cuidado donde las/os jóvenes puedan plantear las dificultades en el taller y fuera de este, escuchar y sentirse escuchadas/os, compartir proyectos, tristezas y alegrías, en donde puedan sentirse capaces y necesarias/os para el grupo. Recomponer la autoestima es el primer paso para iniciar cualquier proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las/os acompañantes se encargan de propiciar tales espacios y de sostener a las/os jóvenes en lo cotidiano, garantizando que la experiencia no sea vivida en soledad. Es necesario, por lo tanto, el compromiso social, la proximidad afectiva y la permanencia territorial de quienes se desempeñen como acompañantes.

Son funciones de las/os acompañantes:

- Sostener y acompañar afectivamente a las/os jóvenes durante la trayectoria por el Programa.
- Identificar los intereses, necesidades e inquietudes de las/os jóvenes en relación al mundo del trabajo y, en función de ello, orientarlos/as con éxito en el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Establecer vínculos entre talleristas y jóvenes, ayudando a ambas partes a un mejor desenvolvimiento de las trayectorias pedagógicas.
- Realizar el seguimiento y estimular la permanencia de las/os jóvenes en los talleres.
- Reconstruir la trayectoria de las/os jóvenes, su contexto socio-afectivo y sus experiencias en instituciones educativas y laborales.
- Realizar las gestiones administrativas de incorporación de las/os jóvenes al Programa.
- Diseñar y coordinar espacios de encuentro entre las/os jóvenes más allá del de la capacitación, donde puedan compartir actividades recreativas.
- Recurrir, en caso que se requiera, a otras herramientas que el Programa ponga a disposición. Al vez que, informar y solicitar al Programa la necesidad de algunas de ellas en situaciones concretas.
- Identificar entre las/os jóvenes aquellas situaciones de alta complejidad y derivarlas a los equipos para su abordaje.
- Invitar a las/os jóvenes y promover su participación en los encuentros del Programa. - Elevar sugerencias y coordenadas contextuales de cada territorio a las/os equipos del Programa con el fin de mejorar su implementación.
- Participar de las instancias de capacitación y encuentros que propone el Programa.

a.2 Talleristas

Es un objetivo primordial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe ofrecer a las/os jóvenes talleres y espacios de aprendizaje de la mejor calidad posible. En este sentido, es fundamental la labor de las/os talleristas. Además de estar capacitada en el área específica, la persona tallerista deberá ser capaz de sostener un proceso de enseñanza aprendizaje habilitando y acompañando a las/os jóvenes. Es necesario que quienes se desempeñen como tales, a la hora de planificar y llevar adelante el trayecto pedagógico, tengan en consideración los contextos específicos, los intereses y necesidades de las/os jóvenes y puedan ofrecer, además de espacios habilitantes, calidad en los contenidos y en los insumos ofrecidos.

Quienes se desempeñan como talleristas deben:

- Ser mayores de edad.
- Demostrar idoneidad para el taller que dictan.
- Asistir a las capacitaciones que brinda el Programa.
- Tener secundario completo.

Son funciones de las/os talleristas:

- Planificar el taller y orientar sus contenidos en función de los intereses y necesidades de las/os jóvenes. Tal planificación deberá ajustarse a los lineamientos generales del Programa.
- Trabajar en conjunto con las/os acompañantes territoriales.
- Proponer dinámicas y metodologías pedagógicas que les permitan a las/os jóvenes reconocerse como sujetos de derecho y portadores de saberes significativos; fortalecer los vínculos y reafirmar las identidades de las personas que participan en el taller.
- Realizar instancias de evaluación de los conocimientos aprehendidos.
- Participar de las instancias de capacitación, encuentros y muestras que propone el Programa.
- Colaborar para facilitar el registro e inscripción de las/os jóvenes al Programa.
- Estimular y acompañar en el desarrollo de una propuesta productiva sostenible en los talleres.

Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo de las acciones del Programa y de la trayectoria formativa y ocupacional seguida por las/os jóvenes.

En los casos en que los talleres o espacios productivos sean promovidos por el Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace, este determinará el modo de financiamiento de Acompañantes y Talleristas, o bien, lo hará solicitando la asignación de horas cátedra al Ministerio de Educación provincial.

En términos generales, para desenvolverse como Talleristas, se priorizará a aquellas personas que presenten un perfil social, demuestren idoneidad en el oficio a dictar, cuenten con herramientas de la educación popular y compromiso con el trabajo con jóvenes de los sectores más vulnerables. En cuanto a los Acompañantes, se priorizará a aquellas personas que demuestren compromiso con las cuestiones sociales y puedan dar cuenta de un recorrido de trabajo social. En términos particulares, el perfil dependerá de las características de los grupos a acompañar en cada lugar, lo cual quedará definido por la matriz productiva local y las especificidades sociales.

b. Consejo Interministerial

La implementación transversal del Programa requiere que se establezcan compromisos de los distintos Ministerios. Para ello, se constituye un Consejo Interministerial bajo la coordinación general del Ministerio de Desarrollo Social.

Son funciones del Consejo diseñar y promover acciones tendientes a:

- La incorporación de las/os jóvenes que transitaron por el Programa al mundo del trabajo formal.
- Garantizar la implementación de la perspectiva de derechos humanos; género y diversidad sexual.
- Intervenir en situaciones complejas para efectivizar el acceso de las/os jóvenes a las herramientas del Estado.
- Garantizar la revinculación de las/os jóvenes con los ámbitos de educación formal.
- Crear canales institucionales para la comercialización de bienes y servicios que prestan las unidades productivas conformadas en el marco del Programa.
- Acerca el Programa a las/os jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas privativas de la libertad.
- Garantizar el acceso a la justicia de la población destinataria y el acompañamiento en las situaciones que lo requieran.

Especificamente, cada Ministerio deberá aportar en el siguiente sentido:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: diseñará y ejecutará aquellas acciones tendientes a la incorporación de jóvenes que hayan pasado por el proceso de formación a diferentes empresas, asociaciones, cooperativas o pymes por medio de una contratación efectiva o en el marco de prácticas laborales o programas de inserción laboral.
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: acompañará la conformación de las unidades productivas con los grupos que hayan atravesado el proceso formativo y promoverá la colocación de los productos en el mercado regional. Arbitrará los medios para registrar la marca comercial del Programa, respaldando su calidad.
- Ministerio de Educación: facilitará la revinculación y reinserción en ámbitos de educación formal a las/os jóvenes del Programa que no finalizaron sus estudios primarios y secundarios. Aportará la infraestructura para llevar adelante los talleres y capacitaciones. Dispondrá de las horas cátedra que considere necesarias para asignar a talleristas.
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad: acercará el Programa a los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas privativas de la libertad, a la vez que desarrollará todas las acciones necesarias para garantizar el acceso a la justicia de la población destinataria y el acompañamiento en las situaciones que lo requieran. Garantizará transversalización de la perspectiva de Derechos Humanos en el marco de los talleres.
- Ministerio de Seguridad: colaborará en la identificación de jóvenes que puedan ser incorporados al Programa. Aportará en el diseño de estrategias para desactivar posibles conflictos territoriales y suministrará la información necesaria para priorizar los territorios donde desplegar talleres como herramienta para la disminución de las violencias.
- Ministerio de Salud: desarrollará las acciones tendientes a garantizar el acceso al sistema público de salud para las/os jóvenes inscriptas/os en el Programa. Deberá acompañar y asesorar a los equipos de trabajo del Programa en problemáticas específicas del área, como salud mental, salud sexual y reproductiva, consumo problemático de sustancias, prevención en salud, etc.
- Ministerio de Cultura: pondrá a disposición sus infraestructuras para el desarrollo de propuestas productivas vinculadas con la industria artística-cultural y para que allí se organicen encuentros de retrabajo, muestras para el intercambio de experiencias, ferias para la comercialización de los productos, etc. Asimismo, aportará en el diseño de espacios culturales para el acceso libre y gratuito de las/os jóvenes inscriptas/os en el Programa.
- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat: a partir de los relevamientos de los equipos del Programa, diseñará estrategias de intervención urbana que sirvan para la resolución de conflictos territoriales, en caso que se requiera.
- Secretaría de Estado de Igualdad y Género: garantizará la transversalización de la perspectiva de género en los talleres y capacitaciones, a partir de un seguimiento y acompañamiento de los grupos y propuestas. Acompañará las situaciones cuya especificidad lo requiera. Así como también, colaborará en instancias de formación y capacitación en perspectiva de género a las/os coordinadores de los equipos del programa y a las instituciones/organizaciones formadoras.

El desarrollo e implementación de carácter integral e intersectorial del Programa requiere de la participación tanto de organizaciones de la sociedad civil de diversa índole (sociales, políticas, económicas y religiosas, entre otras) como de gobiernos locales (municipios y comunas). Las responsabilidades y compromisos que asumirán cada uno de estos actores dependerán de lo establecido mediante la firma de convenios con la autoridad de aplicación.

Para llevar adelante la impronta socio-productiva del Programa y efectivizar la inserción de las/os jóvenes en el mundo del trabajo, a partir de prácticas laborales y la consolidación de unidades productivas, será clave el trabajo en conjunto y la articulación, a través del Consejo Interministerial, con sindicatos, empresas, pymes y cooperativas, entre otros.

c. Mesa Interinstitucional

Se crea la Mesa Interinstitucional como órgano asesor no vinculante con el objetivo de fomentar la participación de los actores no estatales en la ejecución y evaluación de la presente política pública. La Dirección de Inclusión Socioproduktiva actuará como coordinadora de dicha mesa y tendrá a su cargo la convocatoria, según los criterios que se definan para cada encuentro, y la sistematización de lo que allí se sugiera, pudiendo luego decidir sobre su efectiva implementación. Estará compuesta por representantes de las organizaciones sociales y comunitarias, de las organizaciones de la sociedad civil, de las organizaciones sindicales, de las organizaciones empresariales y cooperativas, que de alguna forma u otra estén vinculadas con el Programa. La participación quedará sujeta a la decisión personal de las/os convocadas/os.

Tendrá como funciones realizar un diagnóstico de los avances del Programa, evaluar su impacto en los/as destinatarios directos/as y sugerir la incorporación de nuevos talleres.

6. LÍNEAS DE ACCIÓN

a. Acompañamiento

El Programa se propone estar presente durante todo el trayecto pedagógico de las/os jóvenes, desde el ingreso hasta el egreso, acompañando operativa y emocionalmente en pos de la efectivización de sus derechos. El acompañamiento es central para su correcta implementación.

No es posible el desenvolvimiento de un proceso de enseñanza-aprendizaje en ambientes carentes de afectividad. Es por eso que acompañar a las/os jóvenes desde un trato afectivo que permita identificar sus intereses y necesidades particulares, sus historias personales y familiares, sus trayectos pedagógicos, es trascendental. Son los actores que comparten la cotidianidad —acompañantes y talleristas— fundamentales en este sentido: su presencia permanente en el territorio y la generación de lazos de confianza habilitan el desenvolvimiento de las/os jóvenes en los espacios colectivos.

Acompañantes: Poder reconocer y analizar las situaciones y problemas que atraviesan a las/os jóvenes, construir con ellas/os alternativas de abordajes, aconsejarlas/os desde un “lugar” adulto, permitir su expresión, favorecer la escucha entre quienes participan de los talleres, hacer emergir las diferencias y mediar en los conflictos que se desenvuelven, construir ceremonias mínimas entre los participantes, fomentar encuentros y espacios de espaciamiento e intervenir cuando sea necesario es un modo de garantizar que los procesos no sean vividos de manera solitaria.

Para acompañar a las/os jóvenes es también fundamental poder articular con otros actores territoriales, servir de “puentes” que invistan a esas/os “otras/os” indispensables. Es decir, poder trazar huellas para relacionarse con otras/os. El acompañamiento en las primeras vinculaciones con otros actores —Centros de Salud, Escuelas, Espacios Laborales, etc.— forma parte de esta línea de acción. Se buscará así constituir redes institucionales que permitan el diseño de estrategias integrales para abordar las problemáticas que surjan, entendiendo al Santa Fe Más, aprender haciendo como una herramienta adicional en el marco de esa estrategia integral.

Son las/os acompañantes territoriales quienes darán aviso a los equipos del Programa de las situaciones de alta complejidad, para poder construir estrategias de abordaje conjunto con las distintas esferas del Estado.

Movilidad: Desde el Programa se ponen a disposición los recursos necesarios para garantizar la movilidad de las/os jóvenes durante el transcurso de los talleres.

Alojamiento: Para las situaciones complejas que así lo requieran, y como modo de acompañamiento, el Programa pone a disposición dispositivos de alojamiento para las/os jóvenes. Para estas situaciones excepcionales, es imprescindible contar con un dispositivo de alojamiento que se entienda como una herramienta dentro de una estrategia de intervención ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psíquica de la/del joven. Este dispositivo debe conformarse con dos tipos de modalidades: 1) para albergar temporalmente a jóvenes en situación de riesgo que necesiten un acompañamiento terapéutico especializado, y por lo tanto, deban permanecer en ámbitos que puedan brindar este tipo de servicios; 2) para albergar a jóvenes en situación de riesgo que solo requieran el seguimiento de los equipos territoriales, pero puedan permanecer en lugares de aloja-

miento estándares, tales como hoteles, hosteis, etc. y cuya enunciación no resulta taxativa.

b. Fortalecimiento Institucional

El Programa busca generar una articulación interinstitucional e intersectorial, mediante la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de la política pública. En este sentido, intenta potenciar y fortalecer a las instituciones estatales y de la sociedad civil contribuyendo al sostenimiento cotidiano de los espacios. Para esto apuesta a que sean los propios actores territoriales quienes propongan los espacios formativos, asesorándolos técnica y administrativamente. Además, será el Estado quien transferirá los recursos para disponer de los insumos, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para llevar adelante los talleres.

Capacitación: Es uno de los objetivos mejorar de manera permanente la calidad de las ofertas brindadas a las/os jóvenes. Para eso se considera fundamental poder capacitar a talleristas y acompañantes. Desde el Programa, se llevarán a cabo capacitaciones y encuentros. Estos espacios intentarán brindar herramientas técnicas y generar instancias de evaluación, socialización de experiencias y rediseño de las intervenciones in situ. El equipo socio-productivo, especializado en cada área productiva, será el encargado del diseño de dichas instancias colectivas y de la identificación de instituciones/organizaciones que, mediante la suscripción de convenios, encabecen estos procesos.

Formación a acompañantes: Se llevarán a cabo encuentros periódicos entre las/os acompañantes con el fin de brindar herramientas teóricas, socializar experiencias, generar discusiones de abordaje y poner a disposición los canales institucionales para brindar un mejor acompañamiento a las/os jóvenes. Se convocará a universidades e instituciones especializadas en cada área para enriquecer los espacios de debate y producción teórica.

Espacios de cuidados infantiles: La inclusión social es la columna vertebral del Programa, en este sentido, apuntará a promover la construcción de espacios de cuidado de niñas/os que contengan a las/os hijas/os de las/os participantes de los talleres. El cuidado de las/os niñas/os suele ser vivenciado en las mujeres como un mandato genérico. La mayoría de las veces, la estigmatización y criminalización que experimentan al no cumplimentar con este rol las expulsa de estos espacios o les genera dificultades para sostenerlos en el tiempo, de allí la necesidad de habilitar espacios de cuidado. Estos espacios se incluirán en los trayectos formativos, según lo requiera la institución/organización formadora en función de la población prioritaria a la que se destine el taller. Podrán solicitarlo cuando el cuidado de niñas/os sea un impedimento para el acceso de las/os jóvenes al Programa. Los equipos del Programa evaluarán la pertinencia y, en caso de considerarse conveniente, se incluirá el componente en la propuesta final.

c. Trayecto pedagógico

El Programa intenta generar un abanico de talleres en oficios de todo tipo, incluso culturales y deportivos. La amplitud de la oferta busca que las/os jóvenes puedan encontrar el espacio más apropiado según sus intereses y el nivel de capacitación que mejor se adecue a sus trayectos previos. Los talleres son propuestos por las instituciones/organizaciones convenientes, lo que posibilita una dinámica que rápidamente puede acomodarse a las demandas de las/os jóvenes.

Talleristas: El desarrollo de los talleres es llevado a cabo por los talleristas y es asistido por las/os acompañantes barriales y referentes del Programa. Se desarrollan en espacios públicos y/o privados, tales como sindicatos, centros comunitarios, cooperativas, centros de convivencia barrial, centros de salud, clubes, vecinales, bibliotecas populares, organizaciones sociales y políticas, escuelas técnicas y primarias y otras instituciones del Ministerio de Educación y del Estado en general, y deben contar con una planificación que contenga objetivos, contenidos y resultados esperados. Es primordial que las/os jóvenes logren un sentido de pertenencia y cuenten con un espacio de escucha y contención, se fomenta el espacio recreativo y ceremonial por fuera de la instancia meramente formativa. En este sentido, los talleres conforman un espacio de reflexión teórico -metodológica que posibilita la construcción colectiva de conocimientos y la resignificación de la identidad social de los sujetos participantes a través del entrecruzamiento entre preguntar y preguntarse.

Los talleres, mediante la implementación de dinámicas lúdicas e intelectuales, individuales y grupales, habilitan el intercambio de saberes, el reconocimiento de las/os jóvenes como sujetos portadores de conocimientos significativos; a la vez que permiten fortalecer sus vínculos y reafirmar sus identidades. Para ello se busca que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga un ida y vuelta entre teoría y práctica, un aprendizaje que permita ir teorizando sobre la práctica. El objetivo final es que las/os jóvenes durante este trayecto pedagógico construyan herramientas y estrategias, lazos sociales que les permitan proyectarse laboralmente en función de lo aprehendido en los talleres.

Insumos y materiales: Se derivarán los fondos para comprar los insumos necesarios para llevar adelante los talleres: materiales, elementos de seguridad, herramientas menores, elementos para el dictado de talleres, etc.

d. Introducción al mundo del trabajo

Esta línea de acción se orienta a vincular a la/al participante con el mundo del trabajo. En esta etapa se busca acompañar a la/al joven en el amplio abanico que este propone. Para lograr dicho objetivo, los equipos del programa gestionan las acciones de acompañamiento necesarias.

Esta instancia busca delinear las estrategias adecuadas para ayudar a la/al joven a acceder a un empleo, en este sentido, se evalúan las alternativas de egreso en función del interés de la/del joven, del trayecto realizado y de la sustentabilidad. Dentro de las variables a tener en cuenta, se considera el trayecto de la/del joven anterior al Programa y lo que realizó en la instancia formativa, el análisis del contexto productivo y las oportunidades de empleo.

Es una condición necesaria que las/os jóvenes hayan pasado por el espacio de un taller a elección. Al ser estos muy diversos, se considera imprescindible su interés en esta etapa final del Programa. En el caso de que la/el joven haya atravesado la formación en un oficio y desee poder hacer de eso un trabajo, se la/lo guiará en tal sentido.

Para la constitución de unidades productivas, las/os jóvenes arman una propuesta a ser evaluada por los equipos del Programa. De considerarse viable, se brinda asistencia y seguimiento para poder concretar el emprendimiento. Este debe estar vinculado directa o indirectamente al trayecto pedagógico que hayan atravesado las/os jóvenes. Para esta instancia se prevé la dotación de equipamientos necesarios mediante esta línea de acción.

La articulación con áreas del Estado, organizaciones civiles y grupos empresarios con el fin de generar políticas de prácticas laborales entre las/os jóvenes es una de las acciones que rigen esta etapa.

7. IMPLEMENTACIÓN

La primera etapa de implementación del Programa está abocada a la difusión entre las organizaciones —estatales y civiles— que trabajen con jóvenes en la provincia de Santa Fe. Las organizaciones, supervisadas y asesoradas por los equipos del Programa, elevan propuestas de talleres a ser evaluadas.

Una vez aprobadas estas propuestas, el Programa destina el aporte financiero necesario a las organizaciones —estatales y civiles— mediante la firma de convenios para que se puedan desarrollar los talleres. Las instituciones/organizaciones y los equipos del Programa son los encargados de difundir entre las/os jóvenes los espacios formativos. Las instituciones/organizaciones inscriben a las/os jóvenes hasta cubrir el cupo, garantizando la participación proporcional de mujeres y diversidades a las/os interesadas/os de cada espacio formativo; dejando un remanente para las derivaciones que puedan surgir desde la Dirección Provincial de Inclusión Socioproductiva. El referido cupo estará sujeto a las necesidades que resulten de la implementación.

Las/os talleristas y acompañantes ponen en funcionamiento los espacios formativos, deben tener un mínimo de dos instancias semanales de capacitación presencial de dos horas y media, y una instancia de esparcimiento, debate y charla quincenal (pudiendo ser modificada esta modalidad ante circunstancias excepcionales). Las instituciones/organizaciones son las encargadas del seguimiento y acompañamiento de las/os jóvenes durante el taller. Debe hacerse fundamental hincapié en la generación de grupalidad y vínculos amenos al interior del espacio, sin perder de vista que la generación de lazos sociales es una de los principales objetivos del Programa. A cada taller/organización se le designa un equipo de referentes del Programa para mantener el contacto cotidiano.

Las/os referentes del Programa se encargarán de asistir y acompañar a las instituciones/organizaciones para el desempeño de los talleres. Estos ayudarán a guiar el proceso, despejar dudas, comunicar información del Programa y vehicularizar los canales institucionales y las herramientas necesarias para el correcto desenvolvimiento del Programa.

Las personas que actúan como referentes del Programa son responsables de organizar redes que involucren tanto a las instituciones formales como a las organizaciones civiles del territorio, con el fin de construir un abordaje conjunto y articulado. En caso de identificarse una situación de alta complejidad, son encargadas/os de comunicar y generar respuestas para el abordaje de ellas. Deben también solicitar el alojamiento para las/os jóvenes que lo necesiten, y disponer de los instrumentos de movilidad del Programa.

El equipo socio-productivo es encargado de diseñar instancias de capacitación para cada rama del Programa, articulando con universidades y equipos especializados en cada temática, o con el área del Estado correspondiente. Asimismo, debe propiciar la participación en compulsas de precios o licitaciones públicas y privadas o la vinculación con empresas privadas, para acompañar el ingreso al mundo del trabajo.

El equipo técnico es el encargado del diseño y organización de los espacios de formación para acompañantes, de diseñar las herramientas de evaluación de las políticas y organizar las muestras de intercambio. Además, es el encargado de diseñar protocolos de abordaje de situaciones complejas y articular con otras esferas del Estado con el fin de realizar derivaciones y pensar estrategias conjuntas de acompañamiento de las/os jóvenes. Finalizada la formación en los talleres, las/os jóvenes pasan a una instancia de egreso del Programa a los fines de poder insertarse en el mundo del trabajo. Se evalúa la formación previa, el interés y las posibilidades del entorno; asimismo, se establecen articulaciones con otras áreas del Estado y organizaciones para lograrlo. Esta etapa es acompañada por la institución/organización de referencia y por el equipo técnico y socio-productivo del

Programa. Los casos de unidades productivas pasan por la evaluación de un proyecto a propuesta de las/os jóvenes con el fin de considerar su sustentabilidad.

La directora o el director del Programa participa de las instancias organizativas, planifica la implementación del Programa y se encarga de la articulación horizontal con otras esferas

del Estado mediante el consejo interministerial. Además, está en contacto directo con funcionarios de orden local, provincial y nacional para potenciar el Programa.

Actividades	Indicadores	Metas	Acciones
1.Difusión y convocatoria	Cantidad de inscriptos/as Total de mujeres inscriptas/ Total de Inscriptos Cantidad de instituciones convenientes	Conocimiento del Programa en la comunidad destinataria	-Difusión entre las organizaciones y la comunidad en general -Inscripción de los/as destinatarios/as -Realización de convenios
2.Relevamiento	Cantidad de talleres y unidades productivas relevados	Base de datos organizada	-Construcción de herramienta de relevamiento -Visita de los talleres y de las unidades productivas -Procesamiento de datos -Informes
3. Capacitaciones	Cantidad de talleristas y acompañantes capacitados/as	Lograr la capacitación en los objetivos del Programa	-Construcción de material para capacitar -Encuentros
4. Puesta en marcha de los talleres	Asistencia Cantidad de talleres funcionando	Acompañamiento y formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad	-Recepción de planificación de talleres
5.Egresos	Propuestas cooperativas/ autogestivas presentadas. Cantidad de jóvenes en condiciones de ser acompañadas/os para ingreso al mundo del trabajo	Lograr que las/os destinatarias/os se inserten en el mundo del trabajo	-Evaluación de propuestas cooperativas autogestivas -Acompañamiento de jóvenes que quieran buscar trabajo en relación de dependencia

8. ASIGNACIÓN ECONÓMICA

Beca-incentivo: Se le otorga un incentivo económico a modo de beca-incentivo personal y mensual actualizable a las/os jóvenes que participan del Programa, sin que implique relación laboral con el Estado. Esta podrá ser interrumpida si la/ el joven no cumple con las contraprestaciones del Programa. El monto de dicha beca-incentivo personal dependerá de la etapa del Programa que la/el joven esté atravesando, el trayecto formativo (primera etapa) o la estrategia de egreso (segunda etapa). Se establecerá un monto inicial de esta beca-incentivo que no podrá ser inferior al 15 % ni superior al 50 % de un salario mínimo, vital y móvil para la primera etapa. En cuanto a la segunda etapa, el monto de la beca-incentivo no podrá ser inferior al 50 ni superior al 85 % de dicho salario. Este monto podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación de acuerdo con los índices inflacionarios u otras pautas que afecten al costo de vida. En caso de que la/el joven sea menor de 18 años, su representante legal actuará como responsable de cobro.

La/el joven será dado de alta en el Programa cuando se presente la documentación que requiera la autoridad de aplicación, luego de haber sido preinscripta/o por la institución/organización formadora. Permanecerá activa/o hasta tanto los equipos de referencia de la/del joven determinen que haya atravesado satisfactoriamente ambas etapas; o bien, cuando se logre su inserción en el mundo del trabajo, o bien cuando se consideren cumplidos los objetivos establecidos en el presente Programa.

Aportes financieros: mediante la suscripción de convenios entre las instituciones/organizaciones formadoras, se destinarán los fondos necesarios para la correcta implementación del Programa según las líneas de acción antes mencionadas. Las instituciones/organizaciones formadoras deberán rendir cuentas de acuerdo con lo dispuesto por las normativas vigentes.

9. CONTRAPRESTACIONES

- DE LAS/OS JÓVENES:

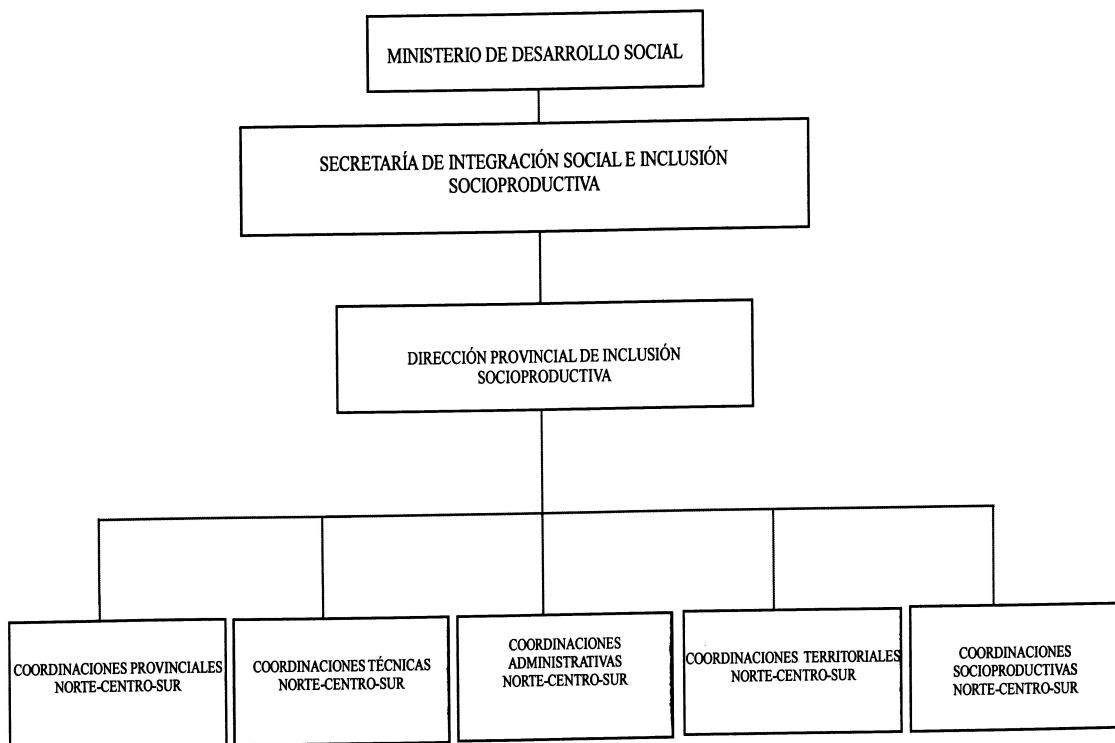
Para acceder a la beca-incentivo, las/os jóvenes participantes del Programa deben cumplir con una asistencia mínima del 70% mensual.

- DE LAS ORGANIZACIONES/INSTITUCIONES:

Deberán aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad ofreciendo los bienes y servicios generados en el Programa y rendir cuentas según lo indicado por las normativas vigentes.

0494

ANEXO 2 DEL DECRETO N°.....



**9JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIOPRODUCTIVA. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INCLUSIÓN SOCIOPRODUCTIVA.
COORDINACIONES PROVINCIALES (NORTE-CENTRO-SUR).**

Funciones:

- Asistir a la Dirección Provincial de Inclusión Socioprodutiva en la coordinación general del programa Santa Fe Más, aprender haciendo.
- Asistir a la Dirección Provincial de Inclusión Socioprodutiva en la conformación de los equipos de trabajo de las coordinaciones administrativas, técnicas y socio-productivas.
- Establecer tareas y supervisar el desenvolvimiento de los equipos de trabajo.
- Asegurar la efectiva implementación del Programa a través de instancias de seguimiento y monitoreo de las tareas asignadas a cada equipo de trabajo.
- Representar al Programa en instancias de articulación ante instituciones y organismos vinculados cuando así se le requiera.
- Articular con distintos Programas y proyectos del Estado, del sector privado u organizaciones sociales.
- Asistir a la Dirección Provincial de Inclusión Socioprodutiva en la interlocución entre el Programa y las autoridades estatales de su dependencia y de otros organismos.
- Promover la capacitación de los equipos de trabajo en temáticas, tales como derechos humanos, perspectiva de género, juventudes, necesarias para el desarrollo del Programa.

COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS (NORTE-CENTRO-SUR).

Funciones:

- Redactar, organizar y supervisar la correcta firma de convenios entre el Programa y las organizaciones sociales, universidades, municipios, comunas, asociaciones civiles, sindicatos, otros organismos del Estado, etc.
- Asesorar a los actores conveniantes en materia legal y administrativa.
- Garantizar las altas y bajas en el sistema de las/os jóvenes para la confección del padrón de pagos de las becas-incentivos.
- Confeccionar un listado detallado de los movimientos presupuestarios del Programa.

COORDINACIONES TÉCNICAS (NORTE-CENTRO-SUR).

Funciones:

- Organizar y diseñar la sistematización de la información del Programa.
- Organizar y diseñar las capacitaciones para los equipos de trabajo y brindar las herramientas necesarias para que se puedan llevar adelante tales capacitaciones.
- Generar herramientas de articulación entre los talleres y diseñar estrategias de monitoreo que garanticen y evalúen el funcionamiento del Programa.
- Impulsar reuniones con los distintos actores del Programa con el fin de garantizar la articulación entre equipos.
- Repensar la política implementada a partir de su seguimiento; sugerir las modificaciones que se consideren necesarias para su efectiva implementación y, una vez aprobadas por la Dirección Provincial del Programa, impartirlas a los demás equipos de trabajo.
- Elevar a la Dirección Provincial del Programa un diagnóstico del funcionamiento de la política con la periodicidad que dicha Dirección establezca.
- Asistir en la definición de las estrategias de acompañamiento y egreso de las/os jóvenes.
- Elaborar las estrategias de intervención y protocolos de actuación ante situaciones complejas.
- Articular con otras agencias estatales del ámbito de la seguridad, educación, salud, - justicia y DD.HH. cuando las intervenciones lo requieran.

COORDINACIONES SOCIOPRODUCTIVAS (NORTE-CENTRO-SUR).

Funciones:

- Agrupar los talleres en áreas productivas.
- Generar espacios de encuentro e intercambio al interior de cada área con el fin de construir estrategias para cada una de ellas.
- Elevar propuestas de articulación productiva entre las distintas áreas del Programa con el fin de generar terceros productos.
- Organizar capacitaciones para cada una de las áreas productivas.
- Establecer lazos con circuitos comerciales formales para que puedan ofrecerse los productos y servicios de los talleres.
- Identificar las demandas de bienes y servicios en distintos organismos públicos y privados con el fin de establecer lazos comerciales con los talleres del Programa.
- Definir en conjunto con el equipo técnico estrategias de egreso de las/os jóvenes.
- Elevar al equipo técnico propuestas de convenios de asesoramiento y capacitación con organismos especializados (Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos, etc.) con el fin de potenciar y hacer sustentables las propuestas productivas.
- Llevar a cabo la intermediación con el sector privado para impulsar prácticas laborales.

COORDINACIONES TERRITORIALES (NORTE-CENTRO-SUR).

Funciones:

- Coordinar las tareas generales de las/os integrantes de la Dirección Provincial que se desempeñen como referentes del Programa frente a las instituciones/organizaciones formadoras.
- Designar los cursos y talleres que cada referente del Programa tendrá a cargo.
- Impartir a las/os referentes del Programa los lineamientos generales del Programa.
- Realizar un seguimiento del desenvolvimiento de las tareas asignadas a las/os referentes del Programa.
- Generar instancias de retrabajo con las/os referentes del Programa.
- Informar y poner a disposición de las/os referentes del Programa las herramientas que este dispone, tales como transporte, alojamiento y otros suministros.
- Diseñar junto con el equipo técnico las instancias de capacitación para las/os - referentes del Programa.

ANEXO 3 DEL DECRETO N° 494

Modelo de Convenio de Colaboración vaso por Habilitación

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6.998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial, DNI N°, en adelante, EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / INSTITUCIÓN PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN con domicilio en calle de la ciudad de, Departamento en adelante, LA BENEFICIARIA, representada por, DNI N° en su carácter de responsable, en adelante, EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se proponen en el "Programa Santa Fe Más, aprender haciendo" creado por Decreto Provincial N° y que le da marco general a la relación entre sí.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$...) mensuales, correspondientes al período, en concepto de ayuda económica para el desarrollo de los del/los componente/s y/o subcomponente/s para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del programa Santa Fe Más, aprender haciendo.

TERCERA: Este convenio estará regido por lo dispuesto en el Anexo/s suscripto por la BENEFICIARIA, los cuales obran reservados en la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial.

CUARTA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de las Habilitaciones asignadas para el manejo de fondos correspondientes al presente Programa, pagará en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS en(...) cuotas mensuales.

SEXTA: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar recibo en la Habilitación pagadora y un informe sobre lo actuado según los parámetros que establece el programa, en forma mensual ante el MINISTERIO. LA HABILITACION deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, en todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a EL MINISTERIO a declarar su resolución y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada dicha resolución, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de al ... día del mes de del año 20...

Modelo de Convenio de Colaboración pago por Tesorería

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6.998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial, DNI N°, en adelante, EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN con domicilio en calle de la ciudad de Departamento, en adelante, LA BENEFICIARIA, representada, DNI N°, en su carácter de responsable, en adelante, EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se proponen en el "Programa Santa Fe Más, aprender haciendo" creado por Decreto Provincial N° y que le da marco general a la relación entre sí.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$...) mensuales, correspondientes al período, en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/de los componente/s y/o subcomponente/s para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje los grupos de jóvenes en el marco del programa Santa Fe Más, aprender haciendo.

TERCERA: Este convenio estará regido por lo dispuesto en el Anexo/s suscripto/s por la BENEFICIARIA, los cuales obran reservados la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial.

CUARTA: Este presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria a del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección sin e General d Administración, abonará en calidad de—transferencia reintegro la suma de PESOS (.....) en (...) cuotas mensuales.

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y la que en el futuro la reemplace del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7.893 de Conflictos Interadministrativos cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los del mes del año.....

ANEXO "A"**Requisitos de Componentes y Subcomponentes**

1. Componente Acompañamiento: La Institución beneficiaria debe 1) elevar un listado de jóvenes por grupo a los equipos del Programa que obrará en la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial, 2) definir, de manera consensuada con los equipos del Programa, los miembros que oficen como acompañantes por cada grupo.

1.1. Subcomponente Acompañantes: Las personas que oficen como Acompañantes se comprometen a 1) convocar a las/os jóvenes a instancias semanales formativas o productivas y de retrabajo, 3) acompañar a las/os jóvenes desde un trato afectivo que permita identificar sus intereses y necesidades particulares, sus historias personales y familiares, y sus trayectos pedagógicos, 4) sostener una presencia permanente en territorio y generar lazos de confianza que habiliten el desenvolvimiento de las/os jóvenes en los espacios colectivos, 5) asistir a las instancias de formación que establece el Programa y sistematizar el trabajo de acuerdo a las pautas que este fije, 6) en caso de imposibilidad o causas de fuerza mayor que impidan el dictado de los talleres de manera presencial, mantener contacto con las/os jóvenes por medios virtuales.

1.2. Subcomponente Movilidad: Se debe garantizar la movilidad y el traslado de los grupos de jóvenes conforme a las necesidades del Programa cumpliendo con la normativa vigente.

1.3. Subcomponente Alojamiento: para las situaciones complejas que así lo requieran, y como modo de acompañamiento, se debe garantizar el acceso a dispositivos de alojamiento temporales para las/os jóvenes.

2. Componente Fortalecimiento Institucional: La institución beneficiaria debe garantizar un ámbito de encuentro que cuente con los recursos y elementos necesarios para el sostenimiento de los talleres/unidades productivas. Proveer el refrigerio para compartir durante el desarrollo de éste.

2.1. Subcomponente Capacitación: Es uno de los objetivos mejorar de manera permanente la calidad de las ofertas brindadas a las/os jóvenes. En función de las demandas relevadas por el Programa, la institución beneficiaria debe 1) llevar a cabo capacitaciones y encuentros con talleristas, 2) brindar herramientas técnicas y generar instancias de evaluación, socialización de experiencias y rediseño de las intervenciones in situ.

2.2. Subcomponente Formación a Acompañantes: En función de las demandas relevadas por el Programa, la institución beneficiaria debe 1) llevar a cabo encuentros periódicos entre las/os acompañantes con el fin de brindar herramientas teóricas, socializar experiencias, generar discusiones de abordaje y poner a disposición los canales institucionales para brindar un mejor acompañamiento a las/os jóvenes.

2.3. Subcomponente Espacios de Cuidados Infantiles: Podrán solicitarse cuando el cuidado de niñas/as sea un impedimento para el acceso de las/os jóvenes al Programa. La institución beneficiaria debe garantizar los espacios físicos y el recurso humano para sostener ámbitos de cuidado de niñas/os mientras las/os jóvenes cumplen con las actividades del Programa.

3. Componente Trayecto Pedagógico: La institución beneficiaria debe: 1) presentar una propuesta de capacitación, de acuerdo con el Anexo B, 2) dictar los talleres en forma gratuita para los grupos de jóvenes, 3) proveer los elementos de seguridad correspondientes, 4) informar al Programa mensualmente la asistencia de los/as jóvenes.

3.1. Subcomponente Talleristas: Quienes oficen como tales deben ser capaces de sostener un proceso de enseñanza-aprendizaje habilitando y acompañando a las/os jóvenes. A la hora de planificar y llevar adelante el trayecto pedagógico, deben tener en consideración los contextos específicos, los intereses y necesidades de las/os jóvenes y poder ofrecer, además de espacios habilitantes, calidad en los contenidos y en los insumos ofrecidos.

3.2. Subcomponente Insumos y Materiales: La institución beneficiaria debe proveer los materiales, insumos, herramientas menores y elementos necesarios para el dictado del curso, taller o actividad correspondiente.

4. Componente Introducción al Mundo del Trabajo: La institución beneficiaria en articulación con los equipos del Programa debe arbitrar los medios para vincular a la/al participante con el mundo del trabajo. Se deben delinear las estrategias adecuadas para evaluar las alternativas de egreso en función del interés de la/del joven, del trayecto realizado y de la sustentabilidad. Dentro de las variables a tener en cuenta, se considera el trayecto de la/del joven anterior al Programa y lo que realizó en la instancia formativa, el análisis del contexto productivo y las oportunidades de empleo. Para la constitución de unidades productivas, la institución beneficiaria debe acompañar a las/os jóvenes en la confección de una propuesta a ser evaluada por los equipos del Programa. De considerarse viable, debe brindar asistencia y seguimiento para poder concretar el emprendimiento. Este debe estar vinculado directa o indirectamente al trayecto pedagógico que hayan atravesado las/os jóvenes. Para esta instancia se prevé la dotación de equipamientos necesarios mediante esta línea de acción.

ANEXO B

PROVINCIA
DE SANTA FE

PROGRAMA SANTA FE MÁS, aprender haciendo (presentar uno por taller/Unidad Productiva)

Pilar Gijs

Nombre del taller/Unidad Productiva:		Institución/Organización Formadora:		Nº REGISTRO ONG:			
Rama productiva:		Domicilio:		Localidad:			
Domicilio de dictado del taller/Unidad Productiva:							
Barrio:	Localidad:						
FECHA DE INICIO:				FECHA DE FINALIZACIÓN:			
DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	CANTIDAD DE INSCRIPTAS/OS EN EL SISTEMA:
HORARIOS							

FIRMA RESPONSABLE INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN FORMADORA		ACLARACIÓN:	
		DNI:	
FIRMA RESPONSABLE INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN FORMADORA		ACLARACIÓN:	
		DNI:	

33390